De: Lic. Nora Martinez – Responsable de la Unidad Operativa de Contrataciones

A: Francisco Javier Pereira Rieve – Intendente Municipal

CC: Abog. Sixto Gaona – Asesor Jurídico

Asunto: Adenda modificatoria al contrato CO 01/2019 Construcción de Puente sobre Arroyo Poti'y entre Barrio Espíritu Santo de Cambyretá y Barrio Fátima de Encarnación - ID 356.640

Fecha: 20/01/2020

La Unidad Operativa de Contrataciones se encuentra realizando los procedimientos necesarios para la adenda contractual del ***Concurso de Ofertas N° 01/2019*** **"Adenda modificatoria al contrato *"Construcción de puente sobre arroyo Poti'y entre Barrio Espíritu Santo de Cambyretá y Barrio Fátima de Encarnación"*** con ID N° 356.640 por la cual se requiere agregar nuevos rubros que no estaban previstos inicialmente en el proyecto, según dictamen de obras por la cual explica el motivo de dicha solicitud.
El rubro a ser considerado es el siguiente:

Descripción	Unidad	Cantidad/UM	Precio Unitario	Precio Total
Pantalla de H° A°	m3	16,72	2.088.000	34.911.360
Viga Central	m3	3,76	2.134.400	8.025.344
			Total en Gs.	42.936.704

Por tanto, la UOC manifiesta que en el Art. 62 de La ley 2051/3 de los convenios modificatorios de obras públicas; "*Se podrán realizar para los casos en que los trabajos complementarios no se hallen previstos en el contrato original…y.., Solo podrán celebrarse convenios modificatorios en la que medida que, conjunta o separadamente, no excedan del 20% del monto y plazo originalmente pactado*".
Teniendo en cuenta la suscripción del contrato de referencia pactada en fecha once del mes de octubre del año dos mil diecinueve, por un monto total de Gs. 489.547.144, con un periodo de ejecución de obras 180 días.
Por lo expuesto y realizando el cálculo expresado de la siguiente manera:
Monto originalmente pactado: 489.547.144
X 20%= 97.909.429
Días según contrato: 180
Días transcurridos: 98
Teniendo en cuenta que el monto del rubro presentado la cual totaliza Gs. 42.936.704 que por ley no exceden del porcentaje y que la misma se encuentra dentro los plazos previstos para cumplir en tiempo y forma con una adenda al contrato con la finalidad de llevar a cabo los trabajos adicionales que requiere la obra, se debe considerar paralelamente el periodo de tiempo de ejecución que requerirá los trabajos dentro de lo pactado originalmente. Por lo que es factible realizar la adenda, se han mantenido los precios unitarios establecidos inicialmente, y considerando que la Municipalidad de Cambyretá cuenta con la Disponibilidad Presupuestaria para ejecutar los rubros mencionados más arriba.
La UOC recomienda dictaminar favorablemente y para llevar a cabo el presente proceso se solicita contar con el visto bueno por parte de la dirección jurídica.

Atte.

U.O.C. UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES Municipalidad de Cambyretá

……
Lic. Nora Martínez
Responsable de UOC

MUNICIPALIDAD DE CAMBYRETA

"Cambyretá en marcha"

Periodo de Gobierno 2015-2020

MEMORANDO

A:	Francisco Javier Pereira Rieve- Intendente de Cambyretá.
De:	Arq. Luis Roa Bartz- Director del Departamento de Obras.
Fecha:	09 de enero de 2020.
Referencia:	Obra **"Construcción de Puente sobre Arroyo Poti`y entre Barrio Espiritu Santo de Cambyretá y Barrio Fátima de Encarnación"**
Contrato N.º:	46/2019

El Departamento de Obras solicita una adenda al proyecto de referencia, a efecto de elevar 0,80 m a la estructura de la base del Puente. Se considera necesario realizar la modificación mencionada al proyecto inicial, debido a que la roca firme para la cimentación se encontró a mayor profundidad que la prevista originalmente, generando una disminución del área de escurrimiento del agua.

Los precios unitarios aplicados a las cantidades adicionales serían los mismos de la planilla contractual.

Se deberá elevar la altura de la viga central y las pantallas de hormigón de los extremos en 0,80 m, totalizando 20,48 m³ de hormigón, según se detalla a continuación.

PLANILLA DE CÓMPUTO Y PRESUPUESTO- ADENDA AL CONTRATO 46/2019

ITEM	RUBRO	UNIDAD	CANTIDAD	SEGÚN CONTRATO	
				PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
1.1	Pantalla de Hº Aº	m3	16,72	2.088.000	34.911.360
1.2	Viga Central	m3	3,76	2.134.400	8.025.344
TOTAL, ADENDA					**42.936.704**

Son guaraníes: cuarenta y dos millones novecientos treinta y seis mil setecientos cuatro. ----------

Atentamente.

Arq. Luis Roa Bartz
Director de Obras
Municipalidad de Cambyretá

MUNICIPALIDAD DE CAMBYRETÁ
ASESORIA JURÍDICA
Tel: (071) 212 340 – Fax: (071) 212 341
ITAPÚA – PARAGUAY
e-mail: juridica@cambyreta.gov.py

"Cambyretá en Marcha"
Periodo de Gobierno 2015-2020

DICTAMEN Nº 636/2020.-

A: Intendente Municipal de Cambyretá – Francisco Javier Pereira R.-

DE: Asesoría Jurídica – Abg. Sixto José Gaona V.-

FECHA: 21 de enero de 2019.-

ASUNTO: Emitir dictamen. Propuesta de adenda contractual a la licitación por Concurso de Ofertas Nº 01/2019 "CONSTRUCCIÓN DE PUENTE SOBRE ARROYO POTI'Y ENTRE BARRIO ESPÍRITU SANTO Y BARRIO FÁTIMA DE ENCARNACIÓN", ID Nº 356.640.-

Por memo de fecha 20 de enero del año en curso, la Unidad Operativa de Contrataciones de esta institución municipal, propone realizar una adenda contractual modificatoria a la licitación por **Concurso de Ofertas Nº 01/2019 "CONSTRUCCIÓN DE PUENTE SOBRE ARROYO POTI'Y ENTRE BARRIO ESPÍRITU SANTO Y BARRIO FÁTIMA DE ENCARNACIÓN", ID Nº 356.640**, ante la necesidad de agregar rubros no previstos inicialmente en el proyecto, y que según el dictamen del Departamento de Obras, resultan necesarios, debido a que la roca firma para la cimentación se encontró a mayor profundidad que la prevista originalmente, generando una disminución del área de escurrimiento del agua.-

En ese sentido, la Ley N° 2051/2005, en su Art. 62 establece la posibilidad de que las partes suscriban convenios modificatorios en obras públicas.-

En los contratos administrativos, la Administración Pública ejerce el poder de dirección sobre la ejecución del contrato, tendiente a asegurar el cumplimiento de sus fines. Por ello se admite que la Administración Pública contratante, cuando concurre una circunstancia que afecta el interés colectivo, pueda modificar las cláusulas del contrato.-

La modificación del contrato por decisión unilateral de la Administración, puede ocurrir en los supuestos siguientes: a. Porque el proyecto y las especificaciones técnicas exigen modificaciones para atender mejor a los objetivos del contrato **(RAMIREZ CANDIA, Manuel. Derecho Administrativo 2009, pág. 244)**.-

Con referencia a los convenios modificatorios en las obras públicas; éstos son procedentes cuando fuere necesario ampliar, modificar o complementar una obra determinada debido a casas imprevistas o técnicas que se presentan durante su ejecución, para lo cual la Contratante podrá celebrar con el mismo contratista, sin necesidad de una licitación, pero con el informe previo favorable de la Auditoría General correspondiente, los convenios modificatorios que requieran la atención de los cambios antedichos, siempre que se mantengan los precios unitarios del contrato original, reajustados a la fecha de celebración de respectivo convenio; y para los casos en que los trabajos complementarios no se hallen previstos en el contrato original éstos sean acordados entre las partes previa firma del contrato **(KÖHN GALLARDO, Marcos. Contrataciones Públicas / Manual Teórico-Práctico para la investigación de casos, 2008, pág. 88).-**

La propuesta modificatoria cumple con las exigencias legales, razón por la cual esta Asesoría Jurídica recomienda sus suscripción, bajo las condiciones apuntadas en el memo de la UOC y en estricto apego de la ley.-

Salvo mejor parecer, es mi dictamen.-

Abog. Sixto Gaona Valenzuela
Asesor Jurídico
Municipalidad de Cambyretá